

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA
PROYECTO "MEJORAMIENTO PARQUE
GUACARHUE Y CIRCUITO PEATONAL
QUINTA DE TILCOCO", PRESENTADA
POR EL SEÑOR VÍCTOR CÁRDENAS
VALENZUELA, EN REPRESENTACIÓN
DEL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **00135**

RANCAGUA, **02 JUN 2017**

VISTOS:

1. La Carta s/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Mejoramiento Parque Guacarhue y Circuito Peatonal Quinta de Tilcoco" (en adelante "Proyecto"), presentada con fecha 24 de abril de 2017 y formalizada con fecha 26 de abril de 2017 en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins"), por el señor Víctor Cárdenas Valenzuela, en representación legal del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins (en adelante "Proponente").
2. El Oficio Ordinario N°206 de fecha 12 de mayo de 2017 del SEA Región de O'Higgins, a través del cual se solicitan mayores antecedentes legales al Proponente para dar adecuada respuesta a la consulta de pertinencia.
3. El Oficio Ordinario N°2617 de fecha 16 de mayo de 2017, formalizado con fecha 17 de mayo de 2017 ante el SEA Región de O'Higgins, mediante el cual el Proponente ingresa mayores antecedentes legales, solicitados en la Carta del visto anterior respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
4. El Decreto N°344 de fecha 31 de octubre de 1991 del Ministerio de Educación y Subsecretaría de Educación, que declara Monumento Histórico la Iglesia de Guacarhue y Zona Típica la Plaza de Guacarhue, en la comuna de Quinta de Tilcoco, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5. El Oficio Ordinario N°161.081 de fecha 17 de agosto de 2016 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia".
6. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".

7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta DD.PP. N°73 del 26 de enero del 2017 del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda como Director Regional (S) del SEA Región de O’Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

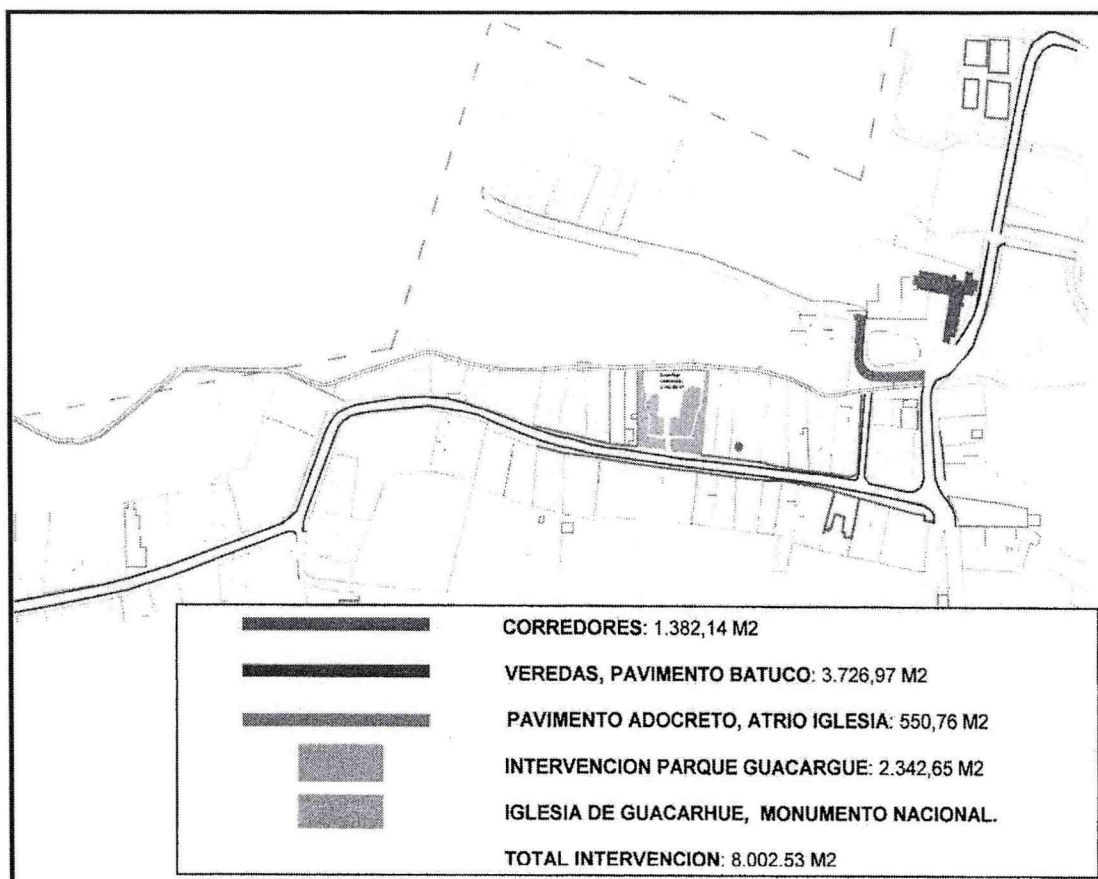
1. Que, el Proyecto tiene por objetivo el mejoramiento del Parque Guacarhue y la conformación de un circuito peatonal en avenida José María Caro. La iniciativa se enmarca en el Programa de Espacios Públicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual pretende recuperar zonas urbanas deterioradas tanto en barrios patrimoniales, como en sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas y espacios públicos ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.
2. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA formalizada con fecha con fecha 26 de abril de 2017, complementados con los antecedentes legales entregados por el Proponente con fecha 17 de mayo de 2017, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
 - a. El Proyecto se ubicaría en la comuna de Quinta de Tilcoco, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, localidad de Guacarhue específicamente en el Parque Guacarhue, la avenida José María Caro, la calzada frente a la plaza y casa parroquial que está junto a la iglesia de Guacarhue, y se extiende por las veredas de la misma avenida abarcando el tramo señalado en los siguientes planos:

Vista aérea con la ubicación del circuito del Proyecto



Fuente: Numeral II.2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

Circuitos y áreas del Proyecto



Fuente: Numeral II.2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

- b. Al respecto, las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur referenciales serían las siguientes:

Circuitos y Áreas	UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur	
	Este	Norte
Corredores	314.298	6.196.729
	314.592	6.196.676
Veredas	313.860	6.196.598
	314.718	6.197.000
Pavimento Adocreto	314.543	6.196.810
	314.590	6.196.776
Parque Guacarhue	314.375	6.196.776
	314.426	6.196.778
	314.417	6.196.715
	314.375	6.196.721

Fuente: Imagen Google Earth de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

- c. De acuerdo a la información contenida en el numeral II.3 de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, se indica que una porción reducida del terreno en donde se emplazaría el Proyecto se ubica en un sector de un área declarada como Zona Típica.

Al respecto, el Decreto N°344 de fecha 31 de octubre de 1991 del Ministerio de Educación y Subsecretaría de Educación, en sus artículos 1° y 2°, señala lo siguiente:

Artículo 1°: Declárase monumento Histórico la Iglesia de Guacarhue, comuna de Quinta de Tilcoco, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Artículo 2°: Declárase Zona Típica la Plaza de Guacarhue, siendo sus límites todo el borde construido que forma su entorno”.

- d. La superficie total a intervenir por la ejecución del Proyecto sería de 8.002,53 m², desglosadas de la siguiente forma:

ÍTEM	DETALLE DE PARTIDA	LARGO	ANCHO	TOTAL SUPERFICIE
I	PARQUE			2.342,65
I.1	Mejoramiento Césped			1.252,33
I.2	Mejoramiento Sendero Maicillo			1.090,32
II	ATRIO IGLESIA			550,76
II.1	Pavimento Adocreto Pasaje Elsa Gálvez Entre Plaza y Casa Parroquial	78,68	7,00	550,76
III	VEREDAS	2.070,54	1,80	3.726,97
III.1	Pavimento Batuco			
III.1.1	Av. José M ^a Caro Norte	655,79	1,80	1.180,42
III.1.2	Av. José M ^a Caro Sur	670,62	1,80	1.207,12
III.1.4	Pasaje Interior Av. José M ^a Caro (Costado Plaza)	98,52	1,80	177,34
III.1.5	Av. José M ^a Caro Oriente	343,26	1,80	617,87
III.1.6	Av. José M ^a Caro Poniente	302,35	1,80	544,23
IV	CORREDORES	431,92	3,20	1.382,14
IV.1	Av. José M ^a Caro Norte	70,03	3,20	224,10
IV.2	Av. José M ^a Caro Sur	268,19	3,20	858,21
IV.3	Pasaje Interior Av. José M ^a Caro (Costado Plaza)	49,26	3,20	157,63
IV.4	Av. José M ^a Caro Oriente	31,71	3,20	101,47
IV.5	Av. José M ^a Caro Poniente	12,73	3,20	40,74
TOTAL SUPERFICIES				8.002,53

Fuente: Numeral II.4 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

- e. Las obras que conforman el Proyecto serían las siguientes:

Parque Guacarhue

Se considerará la reposición de áreas verdes (césped), conservando las especies arbóreas existentes, se instalarán solerillas y se mejorarán los senderos de maicillo. Junto con lo anterior, se instalará un sistema de riego que incluye una bomba hidropack, redes subterráneas y aspersores. Se instalarán postes de iluminación de fierro fundido doble, cuya canalización será subterránea con acometida de empalme eléctrico subterráneo.

En relación al mobiliario, se instalarán juegos infantiles, basureros, escaños tipo plaza de armas, cierro perimetral y jardineras. Se efectuará la canalización del cauce existente, ubicado en el límite norte del terreno, detrás de un vagón.

Atrio de la Iglesia

Formará parte de las obras contempladas en la avenida José María Caro, definida como el tratamiento de superficie de rodado de la calzada que se ubica frente a la plaza y casa parroquial de Guacarhue. En dicho sector se instalará un pavimento del tipo Adocreto, cuya materialidad actualmente existe en parte del área de la calzada; por lo tanto, se intervendrá solamente la materialidad de la calzada circundante a la de adocreto existente.

Veredas

Las veredas estarán focalizadas en la avenida José María Caro, las cuales considerarán además, la instalación de postes de iluminación del tipo colonial de fierro fundido, simples y dobles, con canalización subterránea y acometida de empalme subterráneo. El objetivo de esta obra es mejorar el estado actual, constituido por veredas en tierra y mal estado.

Corredores

Corresponderá al mejoramiento de los corredores existentes, cuya intervención será mínima, enmarcado dentro del rescate del concepto de corredor de Guacarhue, como identidad de área típica. El sector corresponderá a aquellas casas con corredores ubicadas cruzando el estero Guacarhue, enfrentando a otra plaza existente, e incluyendo también la recuperación de las veredas.

- f. A continuación, se detallan las distintas actividades a efectuarse durante la construcción del Proyecto:

	DETALLE	UN.	CANT.
I.-	PARQUE GUACARHUE		
A	OBRAS PRELIMINARES		
A.1	INSTALACION DE FAENAS	GL	1
A.2	LETRERO INDICATIVO FORMATO SERVIU 2X3 MT.	UN.	2
B	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
B.1	PREPARACION TERRENO AREAS VERDES		
B.1.1	PICADO Y ARNEADO, 0,30 M.	M2	1.252,33
B.1.2	ADICION DE TIERRA VEGETAL 0,10 M.	M3	125,23
C	PAVIMENTOS Y CONFINAMIENTOS		
C.1	EXTRACCIÓN DE SOLERAS Y TRANSPORTE BOTADERO	ML	441,66
C.2	MAICILLO COMPATADO, E = 10 CM.	M2	1090,32
C.3	SOLERA HCV TIPO "C", SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ML	441,66
D	JARDINERAS	ML	100
E	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
E.1	BASURERO URBANO COLONIAL 70x150x70 CM.	UN.	40
E.2	ESCAÑOS MOD. PLAZA ARMAS, LARGO 1,80 M.	UN.	10
E.3	CIERRE PERIMETRAL	ML	92,5
F	JUEGOS INFANTILES		
F.1	COLUMPIO 3 ASIENTOS MADERA, TIPO FAHNEU	UN.	4
F.2	TOBOGÁN METALICO 3,0 M. DESPLAZAMIENTO	UN.	2
G	ESTABILIZACION CANAL	GL	1
H	SISTEMA DE RIEGO		
H.1	BOMBA NEUMÁTICA HIDROPACK Y SISTEMA ELECTRICO	UN.	1
H.2	RED DE CAÑERIAS PVC C-10,	ML	400
H.3	ASPERSORES	GL	1
I	PLANTACIONES Y MANEJO VEGETAL		
I.1	CARPETA CÉSPED, SIEMBRA	M2	1.252,33
J	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ILUMINACION		
J.1	POSTE COLONIAL DOBLE DE FIERRO FUNDIDO	UN.	10
J.2	ACOMETIDA DE EMPALME ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO	GL	1
J.3	CANALIZACION SUBTERRÁNEA EN DUCTO PVC	ML	100
II.-	CALLE JOSÉ MARÍA CARO		
K	TRATAMIENTO DE SUPERFICIE PARA RODADO		
	CALZADA FRENTE PLAZA Y CASA PARROQUIAL		
K.1	PAV. ADOCRETO 60 MM.	M2	550,76
K.2	MORTERO DE PEGA DE 212,5 KGS. CEMM3	M2	550,76
K.3	BASE ESTABILIZADA 1 1/2" CBR 60%	M2	550,76
L	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ILUMINACION		
L.1	POSTE COLONIAL ESMALTADO, 1 LUMINARIA	UN.	40
L.2	POSTE COLONIAL DOBLE DE FIERRO FUNDIDO	UN.	25
L.3	ACOMETIDA DE EMPALME ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO	GL	1
L.4	CANALIZACION SUBTERRÁNEA EN DUCTO PVC	ML	700
M	PAVIMENTOS Y CONFINAMIENTOS		
M.1	PAV. PALMETA ARCILLA COCIDA 0,40x0,40 M. (CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL EN AV. CARO)	M2	3.726,97
N	RECUPERACION DE CORREDORES	M2	1.832,14

Fuente: Numeral II.1 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

3. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

4. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Mejoramiento Parque Guacarhue y Circuito Peatonal Quinta de Tilcoco” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

6. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el proyecto “Mejoramiento Parque Guacarhue y Circuito Peatonal Quinta de Tilcoco” no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

Artículo 3°, literal p) del RSEIA.

De acuerdo al objetivo del Proyecto, gran parte de las obras de mejoramiento del Parque Guacarhue y la conformación de un circuito peatonal en avenida José María Caro, no tipifican en algún literal del RSEIA; no obstante lo anterior, una de sus obras correspondiente al tratamiento de superficie de rodado de la calzada que se ubica frente a la plaza, iglesia y casa parroquial de Guacarhue, en donde se instalará un pavimento del tipo Adocreto, cuya materialidad actualmente existe en parte del área de la calzada, se ubicarían dentro de una Zona Típica declarada por el Decreto N°344 de fecha 31 de octubre de 1991 del Ministerio de Educación y Subsecretaría de Educación, el cual en sus artículos 1° y 2° declara Monumento Histórico la Iglesia de Guacarhue, y como Zona Típica la Plaza de Guacarhue, siendo sus límites todo el borde construido que forma su entorno.

En este contexto, la Zona Típica Plaza de Guacarhue se entiende como un área colocada bajo protección oficial, de acuerdo al artículo 3°, literal p) del RSEIA, debido al valor de los edificios que la circundan, la singularidad de su trazado y la antigüedad de sus construcciones.

Teniendo presente lo anterior, la magnitud de la intervención del Proyecto en la Zona Típica, consistente en el tratamiento de superficie de rodado de la calzada que se ubica frente a la plaza, iglesia y casa parroquial de Guacarhue, en donde se instalará un pavimento del tipo Adocreto, cuya materialidad actualmente existe en parte del área de la calzada, no resulta relevante desde el punto de vista del impacto ambiental que sea susceptible de provocar; toda vez que la intervención del Proyecto en la calzada que se ubica frente a la plaza (Zona Típica) y la Iglesia de Guacarhue (Monumento Histórico), contribuirá a realzar el valor patrimonial de ambos objetos de protección; además, el Proyecto homogeneizará la materialidad de la calzada con adocreto en la plaza, materialidad ya existente en parte del área, la cual le da una continuidad física a la identidad del valor patrimonial de la Zona Típica.

Asimismo, respecto a la extensión de la intervención del Proyecto se ejecutará sólo en 550,76 m² de la Zona Típica, superficie que representa un 7% del área total del Proyecto (8.002,53 m²) que en un 93% se emplazará fuera de la Zona Típica, en un período de construcción acotado de acuerdo a lo establecido en el Programa de Espacios Públicos del Ministerio de

Vivienda y Urbanismo, el cual pretende recuperar zonas urbanas deterioradas tanto en barrios patrimoniales, como en sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas y espacios públicos ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.

En complemento, cabe destacar lo señalado en el Oficio Ordinario N°161.081 de fecha 17 de agosto de 2016 de la Dirección Ejecutiva del SEA, citado en el Visto N°5 de la presente Resolución, el cual indica que no toda intervención en un área protegida debe someterse al SEIA, sino que debe tratarse de intervenciones que tengan cierta magnitud y duración, no de aquellas que impacten positivamente o agreguen valor al área, considerando el objeto de protección de esta última.

En este contexto, debe considerarse que la envergadura y la magnitud del Proyecto sobre el área colocada bajo protección oficial (Zona Típica), contribuirá a realzar el valor patrimonial de ambos objetos de protección (plaza e iglesia, y sus construcciones que las circundan) y le dará una identidad al valor patrimonial de la Zona Típica; asimismo, sólo un 7% del Proyecto se ejecutará en el área colocada bajo protección oficial.

A lo anterior, cabe considerar que los potenciales impactos del Proyecto sobre la Zona Típica declarada y el área circundante fuera de ella, serán positivos debido a que el mejoramiento del Parque Guacarhue y la conformación de un circuito peatonal en avenida José María Caro (mejoramiento de veredas, corredores e instalación de obras de iluminación de tipo colonial en fierro fundido), corresponderán a obras y actividades tendientes al rescate de elementos patrimoniales circundantes al área colocada bajo protección oficial, realzando y ampliando la identidad, visión y valor de la Zona Típica de la localidad de Guacarhue, entendidos como elementos armónicos complementarios a los objetos de protección declarados por el Decreto N°344/1991 del Ministerio de Educación y Subsecretaría de Educación: Iglesia, plaza y sus construcciones circundantes, la singularidad de su trazado y la antigüedad de sus construcciones.

7. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “Mejoramiento Parque Guacarhue y Circuito Peatonal Quinta de Tilcoco”, presentado a este Servicio por el señor Víctor Cárdenas Valenzuela, en representación legal del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O’Higgins, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Víctor Cárdenas Valenzuela, en representación legal del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O’Higgins, a este Servicio con fecha 26 de abril de 2017, complementados con los antecedentes legales entregados por el Proponente con fecha 17 de mayo de 2017, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



X.10/14
GAB
YSB/GAB

DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

OFFPAR/2017/RES/072

Destinatario:

- Señor Víctor Cárdenas Valenzuela. Calle Brasil N°912, ciudad y comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Correo electrónico: vjcardenasv@minvu.cl

Distribución:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SERNATUR, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Dirección de Obras (DOM) de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco.
- Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco.
- Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Mejoramiento Parque Guacarhue y Circuito Peatonal Quinta de Tilcoco". ID PERTI-2017-1239.
- Expediente (Carpeta N°29/2017) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, Proyecto "Mejoramiento Parque Guacarhue y Circuito Peatonal Quinta de Tilcoco".
- Archivo SEA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.